



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2019-00529
DEMANDANTE	JANY PATRICIA TURIZO GUERRERO
DEMANDADO	YOLANDA PAREJO AFRICANO, VERÓNICA PAREJO ORTEGA y DIMAS JESÚS PAREJO
PROCESO	VERBAL
CUANTÍA	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso VERBAL Informándole que el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Barranquilla, en recurso de apelación resolvió revocar auto que rechazo la demanda. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 15 de marzo de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera en efecto el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Barranquilla en providencia calendada enero 26 de 2021 resolvió revocar el auto de fecha 9 de diciembre de 2019 por medio del cual se resolvía rechazar la presente demanda, se procederá a cumplir lo impartido por el superior y proceder a la admisión de la demanda.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: CÚMPLASE lo resuelto por el superior por lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda verbal instaurada por JANY PATRICIA TURIZO GUERRERO contra YOLANDA PAREJO AFRICANO, VERÓNICA PAREJO ORTEGA y DIMAS JESÚS PAREJO.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Se da traslado a la parte demandante por un término de VEINTE (20) días para que se manifieste por los hechos objetos de la demanda. Se requiere al demandante a que actualice en la medida de las posibilidades los correos electrónicos de las partes, de conformidad al decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONÓZCASE personería a SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA, identificado con C.C. 8.755.603 y portador de la T.P. N° 115.215 del C.S.J. En los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 009 Hoy: 16 de marzo de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO